

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de febrero de 2020

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA HERLINDA FLORIDO RAYO
DEMANDADO: E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER
NIVEL.
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00139-00

Visto el informe Secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante con fecha de radicación 14 de noviembre de 2019 (folio 141 a 142) mediante el cual presenta excusa de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 8 de noviembre de 2019 visible a folio 138 a 140 y aunado a ello desiste de las pretensiones de la demanda, este Despacho dispone:

PRIMERO: En los términos del numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **SE ACEPTE LA EXCUSA** presentada por el abogado DIEGO FERNANDO CARRILLO ACUÑA, apoderado de la parte demandante, por tanto se abstiene de imponer la sanción dispuesta en el artículo 180 numeral 4 ibídem (folio 141 a 142).

SEGUNDO: En aplicación del artículo 314 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A. no se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte demandante, por cuanto, en audiencia inicial del 8 de noviembre de 2019, el Despacho dio por terminado el proceso, decisión que quedó en firme el 13 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 06 de febrero de 2020 se
notificó por ESTADO No. 2 del 07 de febrero de 2019.

H.O.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

